

Núm. 39.407

## CRETAS

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de Noviembre de 2010, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en Don Manuel Martil Albesa, Primer Teniente Alcalde de la localidad, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el período desde el 15/12/2010 al 03/01/2011 por vacaciones.

SEGUNDO.- La Delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano Delegado ha de informar a la Alcaldía, a posteriori, y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Adrián Portolés Pellicer y como secretaria doy fe.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cretas, 18 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Adrián Portolés Pellicer.

Núm. 39.450

## CRETAS

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010 (anuncio publicado en el B.O.P. Te. núm. 197, de 15 de octubre de 2010), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal número 3 Reguladora de las Tasas del Ayuntamiento de Cretas, siendo el texto íntegro de las modificaciones el que a continuación se publica.

Art.24. Tasa por utilización de las piscinas municipales.

1. Fundamento y Naturaleza.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas y culturales de propiedad municipal.

2. Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de la instalación de las piscinas municipales.

3. Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

4.- Responsables.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será

siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

5.- Cuota tributaria.

1. Bono temporada:

-Adultos: 30 Euros.

- Infantiles: 15 Euros.

- Jubilados: 15 Euros.

- Familiar (familia numerosa): 35 Euros.

2. Entrada diaria:

- Adultos: 3 Euros.

- Infantil y Jubilados: 2 Euros.

6.- Exenciones y bonificaciones.- En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

7.- Devengo.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

8.- Normas de gestión.- Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán adquirir la entrada en taquilla y los bonos en las oficinas municipales o en taquilla.

9.- Infracciones y sanciones.- En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final.- La presente Tasa, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2010, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición adicional

Las tarifas de las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal, así como las correspondientes a cualquier otra tasa municipal, se aumentarán con el IVA correspondiente, y anualmente aplicando el IPC, salvo acuerdo expreso contrario del Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal regirá a partir de 1 de enero de 2011 y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el art. 19 del TRLRHL, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cretas, 23 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Adrián Portolés Pellicer.

Núm. 39.251

## SAN MARTÍN DEL RÍO

De conformidad con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15.09.2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de "Explotación del servicio restaurante-bar, del Centro Recreativo y Cultural Municipal" mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: C/ Plaza 1.

3. Localidad y Código Postal: San Martín del Río 44390.

4. Teléfono: 978 733 401.

5. Telefax: 978 733.401.

d) Número de expediente: 01/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Gestión servicio público.

b) Descripción del objeto: Restaurante-Bar del Centro Recreativo y Cultural Municipal.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de Adjudicación: Precio y experiencia en la gestión de servicios similares.

4. Precio base de licitación.

a) Importe: 1000 €.

5. Garantía exigidas. Provisional 20 euros. Definitiva: 4%.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación. Ninguna.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales tras la publicación en el BOP.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: C/ Plaza 1.

3. Localidad y Código Postal: San Martín del Río 44390.